

## ACTA ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2021 se reúnen en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Señor Juan José Bordes, el Señor Miguel Ángel Haslop y la Señora Laura Sasprizza, Alvaro Osiel Escalante con el patrocinio letrado del Doctor Demetrio Oscar González Pereira por una parte, y por la otra en representación de la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.H.T.R.A)**, conforme los alcances de la representación que cada uno de ellos posee respecto a las diferentes regiones que conforman la A.H.T.R.A., los Señores Aldo ELIAS, Carlos MONTALDO, Fabián CHAUSOVSKY, Fernando ACROGLIANO, y los Dres. Nicolás PRIETO LOPEZ y Horacio LAS HERAS ambos en su carácter de miembros paritarios y letrados apoderados respectivamente.

Atento la grave y crítica situación que en el sector viene produciendo desde el mes de marzo del 2020 y el alcance de las múltiples medidas sucesivamente adoptadas por El Gobierno Nacional, Ministerios de Trabajo, Interior, Turismo, Salud y Transporte de la Nación, Gobiernos Provinciales y/o Municipales; disponiendo sucesiva, simultánea y/o complementariamente distintas medidas, restringiendo, limitando y/o prohibiendo -según el caso y/o momento-, la movilidad, los traslados, el transporte, las actividades sociales, la actividad comercial, gastronómica y de alojamiento; a partir de la restricción de movimiento de la comunidad en general, fuertes limitaciones a la circulación, con la natural consecuencia en la factibilidad de la prestación de todo formato y/o tipo de servicios y/o la demanda de los mismos, todo ello a partir de la pandemia del COVID-19; han afectado de manera dramática y significativa la posibilidad de desarrollar actividades en los establecimientos encuadrados en el CCT 362/03, provocando cierres y suspensión de actividades, o en el mejor de los casos, una drástica reducción de sus operaciones y nivel de actividad. Siendo lento, limitado y parcial el proceso de reinicio de actividades en algunas localidades y/o formatos de negocio.

En relación a ello, las partes han mantenido permanente contacto con el fin de dar especial seguimiento a la evolución de la situación, analizando las distintas medidas que en el marco de la responsabilidad institucional que a cada parte corresponde, y con el objeto de procurar la preservación y sustentabilidad de los establecimientos y con ellos el nivel de empleo en los mismos; se debieran ir acordando, regulando o implementando. Dicho proceso se refleja en los acuerdos que vinculados a esta situación se fueron suscribiendo durante el año 2020 y en el presente 2021, estableciendo condiciones compensatorias a diferentes momentos y alcances, como asimismo el inicio de vigencia y prórroga de un régimen de suspensiones bajo la modalidad contemplada en el Art. 223 bis LCT.

Complementariamente a ello, en el marco del seguimiento de las condiciones compensatorias del personal comprendido en el CCT 362/03, las partes han venido reuniéndose en forma directa; expresando las mismas que han logrado el presente acuerdo, bajo los alcances y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERO:** En relación con el referido contexto, las partes han debido diferir hasta el presente la implementación de los alcances de la paritaria "junio de 2021 a mayo de 2022"; y en función de ello, para el personal que prestare tareas en forma efectiva, acuerdan:

**1.1.** Disponer para todos los trabajadores dependientes del sector empresarial comprendidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03 y que no se encontraren suspendidos total o parcialmente en la prestación de su debito laboral (Art.221 bis LCT), el pago de una gratificación extraordinaria NO REMUNERATIVA a ningún efecto, conforme contempla el Art. 6 de la ley 24.241; la que se abonará, en forma conjunta con los haberes que se devengaren en los meses de Enero y Febrero de 2022 (primer tramo), marzo y abril 2022 (segundo tramo), mayo y junio de 2022 (tercer

tramo) y Julio de 2022 (cuarto tramo); de los importes diferenciales que para cada tramo se detallan en las planillas adjuntas que conforman los anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7), para cada categoría, región y establecimiento. Estos importes se incluirán en los recibos de haberes bajo el concepto "Asignación Extraordinaria Primer Tramo - suma no remunerativa", "Asignación Extraordinaria Segunda Tramo - suma no remunerativa-", "Asignación Extraordinaria Tercer Tramo - suma no remunerativa", "Asignación Extraordinaria Cuarto Tramo - suma no remunerativa" respectivamente.

**1.2:** Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Julio de 2022 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los Anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7).

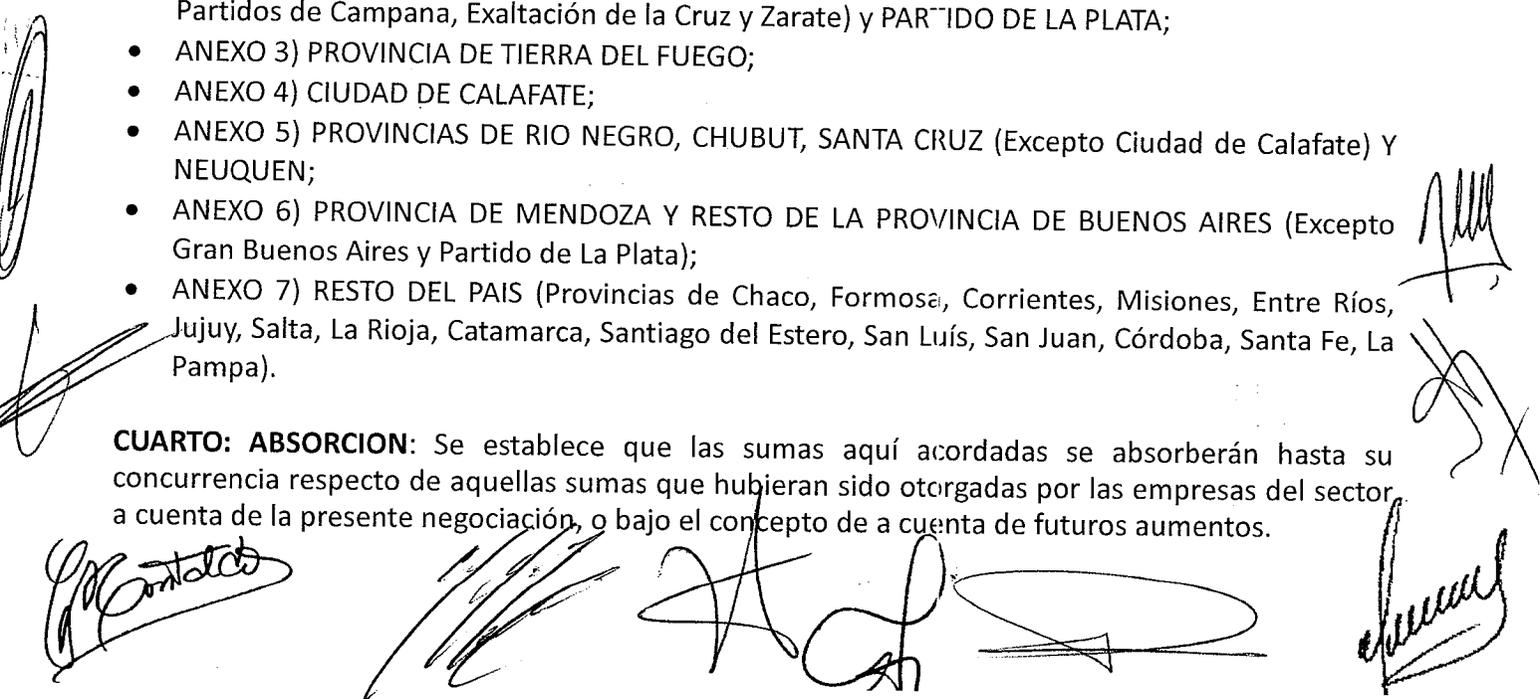
**1.3:** Aplicar con vigencia a partir de los haberes del mes de Agosto de 2022 la escala de básicos de convenio, que tendrá incidencia sobre los adicionales convencionales cuyo valor para cada categoría profesional, se detalla en las planillas adjuntas que conforman los Anexos 1), 2), 3), 4), 5), 6), y 7) perdiendo toda vigencia lo dispuesto en el punto 1.1. el cual se encuentra incorporado en los salarios básicos de convenio de cada categoría profesional del CCT 362/03 tal como surge de las planillas adjuntas.

**SEGUNDO:** Atento el carácter no remuneratorio de las sumas dispuestas en las cláusulas anteriores, queda expresamente acordado que sin perjuicio de dicho carácter sobre cada suma dispuesta se deberán realizar los siguientes aportes por parte del trabajador del 2,5% (dos con cincuenta por ciento) por cuota sindical a trabajadores afiliados; 2% (dos por ciento) de contribución solidaria sindical a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad no afiliados sindicales, 1% (uno por ciento) de los seguros previstos por el artículo 104 del Convenio Colectivo de Trabajo 362/03. Asimismo, los empleadores abonarán sobre dichas sumas las contribuciones a su cargo correspondiente al 1% (uno por ciento) del Seguro de Vida del artículo 104 del CCT 362/03 y 2% (dos por ciento) de Fondo Convencional Ordinario. -

**TERCERO:** En consecuencia, y conforme la zonificación oportunamente dispuesta en Acuerdos anteriores y que se ratifica en la fecha, se resuelve la suscripción de las escalas salariales que se detallan en planillas adjuntas las cuales forman parte integral del presente Acuerdo, conforme el ámbito de aplicación territorial que a cada una de ellas corresponde conforme el siguiente detalle:

- ANEXO 1) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES;
- ANEXO 2) GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA;
- ANEXO 3) PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- ANEXO 4) CIUDAD DE CALAFATE;
- ANEXO 5) PROVINCIAS DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) Y NEUQUEN;
- ANEXO 6) PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata);
- ANEXO 7) RESTO DEL PAIS (Provincias de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, San Luís, San Juan, Córdoba, Santa Fe, La Pampa).

**CUARTO: ABSORCION:** Se establece que las sumas aquí acordadas se absorberán hasta su concurrencia respecto de aquellas sumas que hubieran sido otorgadas por las empresas del sector a cuenta de la presente negociación, o bajo el concepto de a cuenta de futuros aumentos.



**QUINTO: SEGUIMIENTO:** Las partes acuerdan, atento la excepcional situación que sufre el sector reunirse periódicamente analizar la evolución de los diferentes factores de incidencia en relación la evolución de la pandemia, las restricciones a la actividad, y situación real del sector en cada región y momento. En tal sentido, ambas partes manifiestan que se comprometen a continuar las conversaciones en el mes de marzo de 2022 a fin de revisar los alcances del presente acuerdo paritario.

**SEXTO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL EMPRESARIAL DE ASISTENCIA SOCIAL:** Con carácter excepcional y transitorio como contribución especial empresarial con el objetivo de capacitación, turismo social y asistencia de los trabajadores representados y su grupo familiar, comprendidos en el CCT 362/03, las empresas del sector efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de \$ 5.250.- (pesos cinco mil doscientos cincuenta) pagaderos en 7 (siete) cuotas de \$ 750.- (pesos setecientos cincuenta) cada una por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes incluidos en el CCT 362/03, a depositarse la primera cuota el 30 de noviembre de 2021 y las 6 (seis) restantes los días 30 de cada mes o el posterior si fuese inhábil hasta completar el total acordado.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a los efectos de esta última contribución se estará a la cantidad de trabajadores del último día del mes inmediato anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar.

Las 7 (siete) cuotas deberán depositarse en las fechas indicadas en la cuenta N° 19.026/48, del Banco de la Nación Argentina -Sucursal Plaza de Mayo-, mediante la utilización del sistema aplicativo/de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante, el cual emite las boletas de depósito correspondiente para la cuenta bancaria mencionada.

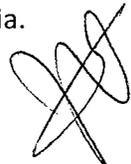
**SEPTIMO: CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La Representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el del CCT 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, durante el período de vigencia del presente Acuerdo Salarial y como perteneciente a la presente Negociación Colectiva durante el período 01 JUNIO 2021 al 30 DE JUNIO DE 2022.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la Unión de Trabajadores a Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución solidaria establecida en el presente Acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

La entidad gremial afectará los importes referidos (Contribución Solidaria) a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250.

A tal fin la representación sindical petitiona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina en las cuentas bancarias correspondientes a cada seccional. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la resolución homologatoria.



**OCTAVA: PAZ SOCIAL:** Las partes, de común acuerdo, y atendiendo los compromisos asumidos en el presente, se comprometen, a mantener la paz social en el tiempo de vigencia del presente convenio y a someter la resolución de los eventuales diferendos que pudieren presentarse en el futuro a los mecanismos de composición oportunamente otorgados en la convención colectiva de trabajo 362/03, para todo el ámbito territorial de aplicación.

**DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** a) Las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad reconociéndose recíprocamente el carácter de únicos y legítimos representantes de la actividad en todo el país excepto la provincia de Tucumán, peticionando ante la Autoridad la homologación del presente, previa ratificación ante la misma.

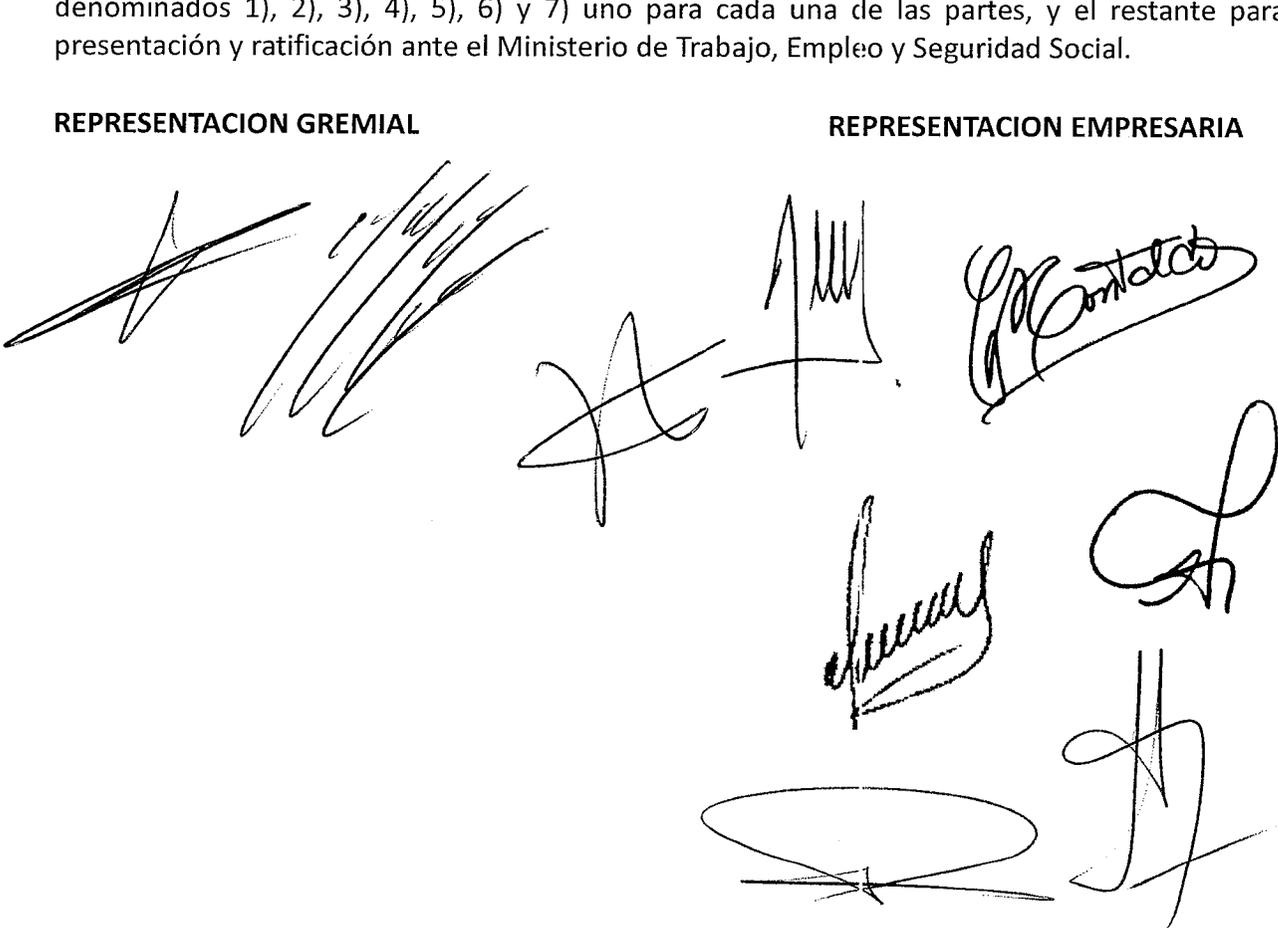
b) La vigencia del presente acuerdo salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el CCT 362/03, y sin perjuicio de su ultraactividad, las partes convienen prorrogarlo nuevamente hasta el 31 de septiembre de 2022, tanto en las normas originarias como en aquellas que fueron modificadas por acuerdos posteriores, sean de índole normativo u obligacional.

c) Las partes, ingresarán la presente por vía digital ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, prestando a sus efectos y en forma expresa, el carácter de declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas insertas en el presente, con los alcances previstos en el Art. 4 de la Resolución MT 397/2020 (art.109 Dec.1759/72), considerándolo ratificado en todos sus términos y solicitando finalmente se dicte el acto homologatorio correspondiente, destacando que el inicio de la vigencia del presente queda subordinada a la efectiva homologación que en este estado se solicita.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, conjuntamente con los Anexos denominados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) uno para cada una de las partes, y el restante para su presentación y ratificación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**REPRESENTACION GREMIAL**

**REPRESENTACION EMPRESARIA**



The image shows a collection of handwritten signatures. On the left side, under the heading 'REPRESENTACION GREMIAL', there are two large, stylized signatures. On the right side, under the heading 'REPRESENTACION EMPRESARIA', there are four distinct signatures, including one that appears to say 'García' and another that looks like 'Santoro'.

ANEXO 1  
LA CIUDAD AUTONOMA DE BS.AS.

4	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	\$ 48.260	\$ 9.652	\$ 16.650	\$ 23.647	\$ 11.824	\$ 60.084	\$ 71.907
2	\$ 50.596	\$ 10.119	\$ 17.456	\$ 24.792	\$ 12.396	\$ 62.992	\$ 75.388
3	\$ 53.576	\$ 10.715	\$ 18.484	\$ 26.252	\$ 13.126	\$ 66.702	\$ 79.828
4	\$ 56.020	\$ 11.204	\$ 19.327	\$ 27.450	\$ 13.725	\$ 69.745	\$ 83.470
5	\$ 59.119	\$ 11.824	\$ 20.396	\$ 28.968	\$ 14.484	\$ 73.603	\$ 88.087
6	\$ 62.352	\$ 12.470	\$ 21.511	\$ 30.552	\$ 15.276	\$ 77.628	\$ 92.904
7	\$ 81.080	\$ 16.216	\$ 27.973	\$ 39.729	\$ 19.865	\$ 100.945	\$ 120.809
5	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	\$ 57.004	\$ 11.401	\$ 19.666	\$ 27.932	\$ 13.966	\$ 70.970	\$ 84.936
2	\$ 59.150	\$ 11.830	\$ 20.407	\$ 28.984	\$ 14.492	\$ 73.642	\$ 88.134
3	\$ 62.060	\$ 12.412	\$ 21.411	\$ 30.409	\$ 15.205	\$ 77.265	\$ 92.469
4	\$ 64.122	\$ 12.824	\$ 22.122	\$ 31.420	\$ 15.710	\$ 79.832	\$ 95.542
5	\$ 66.675	\$ 13.335	\$ 23.003	\$ 32.671	\$ 16.335	\$ 83.010	\$ 99.346
6	\$ 69.476	\$ 13.895	\$ 23.969	\$ 34.043	\$ 17.022	\$ 86.498	\$ 103.519
7	\$ 90.316	\$ 18.063	\$ 31.159	\$ 44.255	\$ 22.127	\$ 112.443	\$ 134.571
6	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	\$ 85.490	\$ 17.098	\$ 29.494	\$ 41.890	\$ 20.945	\$ 106.435	\$ 127.380
2	\$ 89.765	\$ 17.953	\$ 30.969	\$ 43.985	\$ 21.992	\$ 111.757	\$ 133.750
3	\$ 94.248	\$ 18.850	\$ 32.516	\$ 46.182	\$ 23.091	\$ 117.339	\$ 140.430
4	\$ 98.955	\$ 19.791	\$ 34.139	\$ 48.488	\$ 24.244	\$ 123.199	\$ 147.443
5	\$ 103.913	\$ 20.783	\$ 35.850	\$ 50.917	\$ 25.459	\$ 129.372	\$ 154.830
6	\$ 109.105	\$ 21.821	\$ 37.641	\$ 53.461	\$ 26.731	\$ 135.836	\$ 162.566
7	\$ 141.838	\$ 28.368	\$ 48.934	\$ 69.501	\$ 34.750	\$ 176.588	\$ 211.339

GRAN BS.AS PARTIDOS DEL CORDON Y LOCALIDADES DE CAMPANA, ZARATE Y EXALTACION DE LA CRUZ

4	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	\$ 45.923	\$ 9.185	\$ 15.843	\$ 22.502	\$ 11.251	\$ 57.174	\$ 68.425
2	\$ 47.766	\$ 9.553	\$ 16.479	\$ 23.405	\$ 11.703	\$ 59.469	\$ 71.171
3	\$ 49.952	\$ 9.990	\$ 17.233	\$ 24.476	\$ 12.238	\$ 62.190	\$ 74.428
4	\$ 52.171	\$ 10.434	\$ 17.999	\$ 25.564	\$ 12.782	\$ 64.953	\$ 77.735
5	\$ 54.766	\$ 10.953	\$ 18.894	\$ 26.835	\$ 13.418	\$ 68.184	\$ 81.601
6	\$ 57.480	\$ 11.496	\$ 19.831	\$ 28.165	\$ 14.083	\$ 71.563	\$ 85.645
7	\$ 73.602	\$ 14.720	\$ 25.393	\$ 36.065	\$ 18.032	\$ 91.634	\$ 109.667
5	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	48.732	9.746	16.813	23.879	11.939	60.671	72.611
2	51.515	10.303	17.773	25.242	12.621	64.136	76.757
3	53.980	10.796	18.623	26.450	13.225	67.205	80.430
4	56.125	11.225	19.363	27.501	13.751	69.876	83.626
5	58.396	11.679	20.147	28.614	14.307	72.703	87.010
6	60.822	12.164	20.984	29.803	14.901	75.723	90.625
7	79.092	15.818	27.287	38.755	19.378	98.470	117.847
6	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	57.495	11.499	19.836	28.173	14.086	71.581	85.668
2	60.369	12.074	20.827	29.581	14.790	75.159	89.950
3	63.386	12.677	21.868	31.059	15.530	78.916	94.445
4	66.563	13.313	22.964	32.616	16.308	82.871	99.179
5	69.877	13.975	24.108	34.240	17.120	86.997	104.417
6	73.377	14.675	25.315	35.955	17.977	91.354	109.952
7	95.397	19.079	32.912	46.745	23.372	118.769	142.142

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**ANEXO 3**  
**PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

4		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO	
BASICO MES ENERO 2022		REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		REMUNERATORIAS JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 42.104	\$ 8.421	\$ 14.526	\$ 20.631	\$ 10.315	\$ 52.419	\$ 62.735						
2	\$ 43.821	\$ 8.764	\$ 15.118	\$ 21.472	\$ 10.736	\$ 54.557	\$ 65.293						
3	\$ 45.776	\$ 9.155	\$ 15.793	\$ 22.430	\$ 11.215	\$ 56.991	\$ 68.206						
4	\$ 47.862	\$ 9.572	\$ 16.512	\$ 23.452	\$ 11.726	\$ 59.588	\$ 71.314						
5	\$ 50.279	\$ 10.056	\$ 17.346	\$ 24.637	\$ 12.318	\$ 62.597	\$ 74.916						
6	\$ 52.733	\$ 10.547	\$ 18.193	\$ 25.839	\$ 12.920	\$ 65.653	\$ 78.572						
7	\$ 69.167	\$ 13.833	\$ 23.863	\$ 33.892	\$ 16.946	\$ 86.113	\$ 103.059						
5		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMA NO		NUEVO		NUEVO	
BASICO MES ENERO 2022		REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		REMUNERATIVO JULIO 2022		BASICO JULIO 2022		BASICO AGOSTO 2022	
		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 48.596	\$ 9.719	\$ 16.766	\$ 23.812	\$ 11.906	\$ 60.502	\$ 72.408						
2	\$ 49.836	\$ 9.967	\$ 17.193	\$ 24.420	\$ 12.210	\$ 62.046	\$ 74.256						
3	\$ 51.782	\$ 10.356	\$ 17.865	\$ 25.373	\$ 12.687	\$ 64.469	\$ 77.155						
4	\$ 53.874	\$ 10.775	\$ 18.587	\$ 26.398	\$ 13.199	\$ 67.073	\$ 80.272						
5	\$ 56.067	\$ 11.213	\$ 19.343	\$ 27.473	\$ 13.736	\$ 69.803	\$ 83.540						
6	\$ 58.401	\$ 11.680	\$ 20.148	\$ 28.616	\$ 14.308	\$ 72.709	\$ 87.017						
7	\$ 75.880	\$ 15.176	\$ 26.179	\$ 37.181	\$ 18.591	\$ 94.471	\$ 113.061						
6		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMA NO		NUEVO		NUEVO	
BASICO MES ENERO 2022		REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		REMUNERATIVO JULIO 2022		BASICO JULIO 2022		BASICO AGOSTO 2022	
		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 58.307	\$ 11.661	\$ 20.116	\$ 28.570	\$ 14.285	\$ 72.592	\$ 86.877						
2	\$ 61.224	\$ 12.245	\$ 21.122	\$ 30.000	\$ 15.000	\$ 76.224	\$ 91.224						
3	\$ 64.301	\$ 12.860	\$ 22.184	\$ 31.507	\$ 15.754	\$ 80.055	\$ 95.808						
4	\$ 67.500	\$ 13.500	\$ 23.288	\$ 33.075	\$ 16.538	\$ 84.038	\$ 100.525						
5	\$ 70.885	\$ 14.177	\$ 24.455	\$ 34.734	\$ 17.367	\$ 88.252	\$ 105.619						
6	\$ 74.428	\$ 14.886	\$ 25.678	\$ 36.470	\$ 18.235	\$ 92.663	\$ 110.898						
7	\$ 96.747	\$ 19.349	\$ 33.378	\$ 47.406	\$ 23.703	\$ 120.450	\$ 144.153						

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

**ANEXO 4  
CALAFATE**

4		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022			
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%			
1	\$	43.495	\$	8.699	\$	15.006	\$	21.312	\$	10.656	\$	54.151	\$	64.807	
2	\$	45.242	\$	9.048	\$	15.609	\$	22.169	\$	11.084	\$	56.327	\$	67.411	
3	\$	47.310	\$	9.462	\$	16.322	\$	23.182	\$	11.591	\$	58.902	\$	70.493	
4	\$	49.405	\$	9.881	\$	17.045	\$	24.209	\$	12.104	\$	61.510	\$	73.614	
5	\$	51.897	\$	10.379	\$	17.904	\$	25.429	\$	12.715	\$	64.611	\$	77.326	
6	\$	54.476	\$	10.895	\$	18.794	\$	26.693	\$	13.347	\$	67.822	\$	81.169	
7	\$	69.726	\$	13.945	\$	24.055	\$	34.166	\$	17.083	\$	86.809	\$	103.892	
5		BASICO MES ENERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%			
1	\$	48.665	\$	9.733	\$	16.789	\$	23.846	\$	11.923	\$	60.588	\$	72.511	
2	\$	50.638	\$	10.128	\$	17.470	\$	24.812	\$	12.406	\$	63.044	\$	75.450	
3	\$	52.615	\$	10.523	\$	18.152	\$	25.781	\$	12.891	\$	65.506	\$	78.396	
4	\$	54.749	\$	10.950	\$	18.888	\$	26.827	\$	13.413	\$	68.162	\$	81.575	
5	\$	56.948	\$	11.390	\$	19.647	\$	27.904	\$	13.952	\$	70.900	\$	84.852	
6	\$	59.327	\$	11.865	\$	20.468	\$	29.070	\$	14.535	\$	73.863	\$	88.398	
7	\$	77.094	\$	15.419	\$	26.597	\$	37.776	\$	18.888	\$	95.982	\$	114.870	
6		BASICO MES ENERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%			
1	\$	49.638	\$	9.928	\$	17.125	\$	24.323	\$	12.161	\$	61.799	\$	73.960	
2	\$	52.117	\$	10.423	\$	17.980	\$	25.537	\$	12.769	\$	64.866	\$	77.655	
3	\$	54.719	\$	10.944	\$	18.878	\$	26.812	\$	13.406	\$	68.125	\$	81.531	
4	\$	57.426	\$	11.485	\$	19.812	\$	28.139	\$	14.069	\$	71.495	\$	85.565	
5	\$	60.327	\$	12.065	\$	20.813	\$	29.560	\$	14.780	\$	75.107	\$	89.887	
6	\$	63.355	\$	12.671	\$	21.857	\$	31.044	\$	15.522	\$	78.877	\$	94.399	
7	\$	82.348	\$	16.470	\$	28.410	\$	40.350	\$	20.175	\$	102.523	\$	122.698	

*[Handwritten signature]*

ANEXO 5  
RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y NEUQUEN

4	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	24,5%	24,5%	49%
1	\$ 41.422	8.284	14.291	\$ 20.297	\$ 10.148	\$ 51.570	\$ 61.719
2	\$ 43.098	8.620	14.869	\$ 21.118	\$ 10.559	\$ 53.657	\$ 64.216
3	\$ 45.055	9.011	15.544	\$ 22.077	\$ 11.038	\$ 56.093	\$ 67.132
4	\$ 47.081	9.416	16.243	\$ 23.070	\$ 11.535	\$ 58.616	\$ 70.151
5	\$ 49.435	9.887	17.055	\$ 24.223	\$ 12.112	\$ 61.547	\$ 73.658
6	\$ 51.849	10.370	17.888	\$ 25.406	\$ 12.703	\$ 64.552	\$ 77.255
7	\$ 66.323	13.265	22.881	\$ 32.498	\$ 16.249	\$ 82.572	\$ 98.821
5	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	25%	25%	49%
1	47.890	9.578	16.522	23.466	\$ 11.733	\$ 59.623	\$ 71.356
2	49.836	9.967	17.193	24.420	\$ 12.210	\$ 62.046	\$ 74.256
3	51.782	10.356	17.865	25.373	\$ 12.687	\$ 64.469	\$ 77.155
4	53.874	10.775	18.587	26.398	\$ 13.199	\$ 67.073	\$ 80.272
5	56.067	11.213	19.343	27.473	\$ 13.736	\$ 69.803	\$ 83.540
6	58.401	11.680	20.148	28.616	\$ 14.308	\$ 72.709	\$ 87.017
7	75.881	15.176	26.179	37.182	\$ 18.591	\$ 94.472	\$ 113.063
6	BASICO MES ENERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022	SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022	SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022	NUEVO BASICO JULIO 2022	NUEVO BASICO AGOSTO 2022
%		20,00%	34,50%	49,00%	25%	25%	49%
1	57.457	11.491	19.823	28.154	\$ 14.077	\$ 71.534	\$ 85.611
2	60.327	12.065	20.813	29.560	\$ 14.780	\$ 75.107	\$ 89.887
3	63.355	12.671	21.857	31.044	\$ 15.522	\$ 78.877	\$ 94.399
4	66.518	13.304	22.949	32.594	\$ 16.297	\$ 82.815	\$ 99.112
5	69.859	13.972	24.101	34.231	\$ 17.115	\$ 86.974	\$ 104.090
6	73.342	14.668	25.303	35.938	\$ 17.969	\$ 91.311	\$ 109.280
7	95.342	19.068	32.893	46.718	\$ 23.359	\$ 118.701	\$ 142.060

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and signatures on the right.

ANEXO 6 PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO PROVINCIA DE BS.AS. Excepto Gran BS.AS y PARTIDO DE LA PLATA

4		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMA NO		NUEVO BASICO		NUEVO BASICO	
BASICO MES ENERO 2022		REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATIVO JULIO 2022		JULIO 2022		AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		34,50%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 41.027	\$ 8.205	\$ 14.154	\$ 20.103	\$ 10.052	\$ 51.079	\$ 61.130								
2	\$ 42.660	\$ 8.532	\$ 14.718	\$ 20.903	\$ 10.452	\$ 53.112	\$ 63.563								
3	\$ 44.566	\$ 8.913	\$ 15.375	\$ 21.837	\$ 10.919	\$ 55.485	\$ 66.403								
4	\$ 46.597	\$ 9.319	\$ 16.076	\$ 22.833	\$ 11.416	\$ 58.013	\$ 69.430								
5	\$ 48.939	\$ 9.788	\$ 16.884	\$ 23.980	\$ 11.990	\$ 60.929	\$ 72.919								
6	\$ 51.390	\$ 10.278	\$ 17.730	\$ 25.181	\$ 12.591	\$ 63.981	\$ 76.571								
7	\$ 66.838	\$ 13.368	\$ 23.059	\$ 32.751	\$ 16.375	\$ 83.213	\$ 99.589								
5		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMA NO		NUEVO BASICO		NUEVO BASICO	
BASICO MES ENERO 2022		REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATIVO JULIO 2022		JULIO 2022		AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		34,50%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 47.890	\$ 9.578	\$ 16.522	\$ 23.466	\$ 11.733	\$ 59.623	\$ 71.356								
2	\$ 49.836	\$ 9.967	\$ 17.193	\$ 24.420	\$ 12.210	\$ 62.046	\$ 74.256								
3	\$ 51.782	\$ 10.356	\$ 17.865	\$ 25.373	\$ 12.687	\$ 64.469	\$ 77.155								
4	\$ 53.874	\$ 10.775	\$ 18.587	\$ 26.398	\$ 13.199	\$ 67.073	\$ 80.272								
5	\$ 56.067	\$ 11.213	\$ 19.343	\$ 27.473	\$ 13.736	\$ 69.803	\$ 83.540								
6	\$ 58.401	\$ 11.680	\$ 20.148	\$ 28.616	\$ 14.308	\$ 72.709	\$ 87.017								
7	\$ 75.881	\$ 15.176	\$ 26.179	\$ 37.182	\$ 18.591	\$ 94.472	\$ 113.063								
6		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMAS NO		SUMA NO		NUEVO BASICO		NUEVO BASICO	
BASICO MES ENERO 2022		REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		REMUNERATIVO JULIO 2022		JULIO 2022		AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		34,50%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 57.457	\$ 11.491	\$ 19.823	\$ 28.154	\$ 14.077	\$ 71.534	\$ 85.611								
2	\$ 60.327	\$ 12.065	\$ 20.813	\$ 29.560	\$ 14.780	\$ 75.107	\$ 89.887								
3	\$ 63.355	\$ 12.671	\$ 21.857	\$ 31.044	\$ 15.522	\$ 78.877	\$ 94.399								
4	\$ 66.518	\$ 13.304	\$ 22.949	\$ 32.594	\$ 16.297	\$ 82.815	\$ 99.112								
5	\$ 69.859	\$ 13.972	\$ 24.101	\$ 34.231	\$ 17.115	\$ 86.974	\$ 104.090								
6	\$ 73.342	\$ 14.668	\$ 25.303	\$ 35.938	\$ 17.969	\$ 91.311	\$ 109.280								
7	\$ 95.342	\$ 19.068	\$ 32.893	\$ 46.718	\$ 23.359	\$ 118.701	\$ 142.060								

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

ANEXO 7: CATAMARCA, CORDOBA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, SANTIAGO DEL ESTERO, JUJUY, SANTA FE, SALTA, SAN LUIS, LA PAMPA, LA RIOJA, ENTRE RIOS, Y MISIONES

4		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
BASICO MES ENERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 41.027	\$ 8.205	\$ 14.154	\$ 20.103	\$ 10.052	\$ 51.079	\$ 61.130						
2	\$ 42.660	\$ 8.532	\$ 14.718	\$ 20.903	\$ 10.452	\$ 53.112	\$ 63.564						
3	\$ 44.566	\$ 8.913	\$ 15.375	\$ 21.837	\$ 10.919	\$ 55.485	\$ 66.403						
4	\$ 46.597	\$ 9.319	\$ 16.076	\$ 22.832	\$ 11.416	\$ 58.013	\$ 69.429						
5	\$ 48.939	\$ 9.788	\$ 16.884	\$ 23.980	\$ 11.990	\$ 60.929	\$ 72.919						
6	\$ 51.390	\$ 10.278	\$ 17.730	\$ 25.181	\$ 12.591	\$ 63.981	\$ 76.571						
7	\$ 66.838	\$ 13.368	\$ 23.059	\$ 32.751	\$ 16.375	\$ 83.214	\$ 99.589						
5		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 45.390	\$ 9.078	\$ 15.660	\$ 22.241	\$ 11.121	\$ 56.510	\$ 67.631						
2	\$ 47.217	\$ 9.443	\$ 16.290	\$ 23.136	\$ 11.568	\$ 58.785	\$ 70.353						
3	\$ 49.096	\$ 9.819	\$ 16.938	\$ 24.057	\$ 12.028	\$ 61.124	\$ 73.152						
4	\$ 51.068	\$ 10.214	\$ 17.619	\$ 25.023	\$ 12.512	\$ 63.580	\$ 76.092						
5	\$ 53.130	\$ 10.626	\$ 18.330	\$ 26.034	\$ 13.017	\$ 66.147	\$ 79.164						
6	\$ 56.270	\$ 11.254	\$ 19.413	\$ 27.572	\$ 13.786	\$ 70.056	\$ 83.842						
7	\$ 73.162	\$ 14.632	\$ 25.241	\$ 35.849	\$ 17.925	\$ 91.087	\$ 109.011						
6		SUMAS NO REMUNERATORIAS ENERO Y FEBRERO 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MARZO Y ABRIL 2022		SUMAS NO REMUNERATORIAS MAYO Y JUNIO 2022		SUMA NO REMUNERATIVO JULIO 2022		NUEVO BASICO JULIO 2022		NUEVO BASICO AGOSTO 2022	
%		20,00%		34,50%		49,00%		24,5%		24,5%		49%	
1	\$ 57.457	\$ 11.491	\$ 19.823	\$ 28.154	\$ 14.077	\$ 71.534	\$ 85.611						
2	\$ 60.327	\$ 12.065	\$ 20.813	\$ 29.560	\$ 14.780	\$ 75.107	\$ 89.887						
3	\$ 63.355	\$ 12.671	\$ 21.857	\$ 31.044	\$ 15.522	\$ 78.877	\$ 94.399						
4	\$ 66.518	\$ 13.304	\$ 22.949	\$ 32.594	\$ 16.297	\$ 82.815	\$ 99.112						
5	\$ 69.859	\$ 13.972	\$ 24.101	\$ 34.231	\$ 17.115	\$ 86.974	\$ 104.089						
6	\$ 73.342	\$ 14.668	\$ 25.303	\$ 35.938	\$ 17.969	\$ 91.311	\$ 109.280						
7	\$ 95.342	\$ 19.068	\$ 32.893	\$ 46.718	\$ 23.359	\$ 118.701	\$ 142.060						